

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE  
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2022  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD OSORNO Y  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

**SANTIAGO,** 10/06/2022 - 4918

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que, con fecha 09 de mayo de 2022 se suscribió un Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación 2022 entre el Servicio de Salud Osorno y la Universidad de Santiago de Chile.

**b)** Que, por medio del Memorandum N°19026 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación 2022 entre el Servicio de Salud Osorno y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA Y RAD  
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA  
DR. DNBD/G/JHB/R/M/GAC/NBM/vvs  
A.2/ Int. N° 262-25/03/2022



## CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2022

ENTRE

SERVICIO DE SALUD OSORNO

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

09 MAYO 2022

En Osorno, a....., entre el Servicio de Salud Osorno, persona jurídica de derecho público, Rut 61.607.600-0, representado por su Director DR. DANIEL EUGENIO NÚÑEZ BELLET, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Juan Mackenna N° 825, Osorno, en adelante "El Servicio"; y la Universidad de Santiago de Chile, Rut 60.911.000-7, representada para estos efectos por su Rector Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

El Servicio de Salud Osorno un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

En el marco del desarrollo de la Red Asistencial, mediante Resolución Exenta N° 42, del 7 de enero del 2022 del Ministerio de Salud, el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la APS y por Resolución N° 131 (26 de enero del 2022) del Ministerio de Salud, en donde se distribuyeron los recursos para Diplomados y Cursos, con la finalidad de dar continuidad formativa al equipo de salud centrado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en APS.

Por su parte, la Universidad de Santiago de Chile, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables, corresponden las siguientes funciones:

- a) Promover la formación y el conocimiento a través del desarrollo de actividades de capacitación en modalidad e-learning con docentes de esta casa de estudios.
- b) Implementación e interacción didáctica continua a través de plataformas virtuales entre los

participantes, tutor y relatores del curso.

- c) Emisión de Informe académico por cada actividad desarrollada.
- d) Emisión de Certificado oficial y nominativo a los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas de los programas.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

#### **SEGUNDO:**

En este contexto, existe la necesidad de ejecutar un Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral, en adelante "el Diplomado", destinado a funcionarios de la Red del Servicio de Salud Osorno y Atención Primaria de Salud Municipal. Por lo tanto, el Servicio de Salud Osorno, consciente de la importancia que las actividades tienen como estrategia para el desarrollo de competencias requeridas para el contexto actual del país y región, ha destinado recursos para capacitar en la materia.

El Servicio de Salud Osorno ha dispuesto realizar el Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral en modalidad e-learning, señalado en este convenio, el que será ejecutado por la Universidad de Santiago de Chile, a través de su OTEC Capacitación USACH, y que será impartido por dicha entidad en modalidad 100% virtual, sincrónica y asincrónica, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los participantes, tutores y relatores del curso.

#### **TERCERO:**

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Osorno ha dispuesto capacitar a funcionarios, por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral en modalidad e-learning, cuyo detalle es el siguiente:

Nº	Nombre actividad	Objetivo	Programa	Perfil Participante	Financiamiento	Monto por Programa	Total Cupos	Nº horas Pedagógicas
	Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral	Contribuir a la mejora de la gestión de los establecimientos de atención primaria de salud de las comunas del Servicio de Salud Osorno, entregando herramientas para abordar los desafíos emergentes y las áreas críticas del modelo, a través de la generación de proyectos de mejora continua en la práctica de los centros de salud.	APS	Profesionales Atención Primaria de Salud Municipal	Desarrollo de Recurso Humano de APS Subtítulo 24	\$31.920.000	28	290
			Capital Humano	Profesionales de los Hospitales Comunitarios del Servicio de Salud Osorno	Capital Humano Hospitales Comunitarios Subtítulo 22	\$9.120.000	8	290
TOTAL						\$41.040.000	36	

**VALOR TOTAL DEL DIPLOMADO: \$41.040.000- (Cuarenta y un millones cuarenta mil pesos)**

**CUARTO:**

El valor total del Diplomado será la suma de \$41.040.000- (Cuarenta y un millones cuarenta mil pesos) que el Servicio de Salud Osorno se obliga a pagar a la Universidad de la forma en que se pasará expresarse.

**El Diplomado incluye docencia y uso de plataformas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile**, a la que el Servicio de Salud Osorno reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de diplomados y cursos de especialización en las áreas antes mencionadas. Por lo tanto, el compromiso de pago adquirido, se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en el Diplomado. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure el Diplomado que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

La Universidad de Santiago de Chile emitirá una factura a nombre del Servicio de Salud Osorno RUT 61.607.600-0, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N° 825, Osorno.

La factura deberá ser electrónica y emitida en el sitio del Servicio de Impuestos Internos, no pudiendo ser enviada por otro medio

**QUINTO:**

El pago a la Universidad lo realizará el Servicio en una cuota, una vez finalizado el Diplomado y recibido el informe académico y los certificados de los participantes aprobados. Este pago se realizará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura, la que se emitirá en un plazo no mayor de 10 días de finalizado el Diplomado y según orden de compra emitida por el Servicio de Salud Osorno.

El pago se realizará con cheque nominativo extendido a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, o a través de depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente del Banco Santander, N° 0-003-3700020-5. Pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail al Sr. Fernando Soto González, Gerente de Capacitación USACH, al correo electrónico fernando.soto.g@usach.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

**SEXTO:**

Al término del Diplomado, la Universidad se obliga a entregar al Servicio de Salud Osorno un informe académico de los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas pedagógicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio.

**SÉPTIMO:**

Este convenio comenzará a regir desde su tramitación total, lo que permitirá dar inicio y desarrollo de las actividades.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Osorno, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO:**

Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder del Servicio.

**DÉCIMO:**

La personería del Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 241, de fecha 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile. La personería del Director del Servicio de Salud Osorno para actuar en su representación consta en el Decreto Afecto N° 22 del 30 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud.



REPUBLICA DE CHILE  
SR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID DIRECTOR DANIEL NÚÑEZ BELLET  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DIRECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE OSORNO SERVICIO DE SALUD OSORNO

**DISTRIBUCION:**

- Universidad de Santiago de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago,
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.O. c/d
- Subdirección Administrativa S.S.O. c/d
- Sub Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas c/d
- Depto. Capacitación, Formación Continua y RAD c/orig.
- Depto. Asesoría Jurídica S.S.O. c/d
- Depto. de Auditoría S.S.O. c/d
- Depto. de Finanzas S.S.O. c/d
- Depto. de Estadística y Gestión de la Información S.S.O. c/d
- Enc. Área Financiera Depto. Atención Primaria S.S.O. c/d
- Oficina de Partes S.S.O

**2. IMPÚTASE** los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al **Centro de Costo 083 ítem de ingreso 1737** del presupuesto vigente.


**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

JPJ/FVG/FGV

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facimed.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.